RESOLUCIÓN Nro. 256
QUINCE (15) NOVIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la entidad territorial adjudicó el proceso de selección MC-064-2022 el día quince (15) de noviembre de 2022, al oferente **CLAUDIA PATRICIA GALLEGO BEDOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía **30.360.565,** y cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS POR EL PROGRAMA DE PAVIMENTOS POR ESFUERZO COMUNAL PARA ATENDER LOS IMPREVISTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DENTRO DE ESTE PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS".**

Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 *"Responsabilidad fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.*

Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por

el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratistas, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del contrato con id **CO1.PCCNTR.4218633**, a **FABIO ANDRES ALZATE ESTRADA**, Jefe Oficina de Infraestructura del Municipio de Chinchiná, o quien haga sus veces, resultante del proceso de selección M.C-064-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá expedir el Jefe de Oficina de Infraestructura, la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor del contrato, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
Alcalde Municipal
(original firmado)

Proyectó aspectos jurídicos de la minuta: Manuel Alejandro Villada García - contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizábal